



ROSARIO, 09 DIC 2015

VISTO el expediente n° 75.863, relacionado con el Acuerdo de Transferencia de Material de Investigación, celebrado entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud-IACS, Zaragoza, España y la Universidad Nacional de Rosario, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 21 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto que el mencionado Instituto transfiera a esta Casa de Altos Estudios una muestra del material de investigación.

Que a los efectos de este Acuerdo se entiende por MATERIAL: Un aislado clínico de la cepa MTZ M. tuberculosis, la cual tiene el gen desA3 (Rv3229c).

Atento el Inf.C.Pr. N° 369/14 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 21 de noviembre de 2014 y el Dictamen 15.149 de Asesoría Jurídica del 03 de diciembre de 2014.

Teniendo en cuenta la intervención de la Facultad de Ciencias Médicas y de las Secretarías Privada, Académica de Grado y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Transferencia de Material de Investigación, celebrado entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), Zaragoza, España y la Universidad Nacional de Rosario, ciudad Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2286/2015

Sid

Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL DE INVESTIGACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD (IACS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



De una parte, D. LUIS ROSEL ONDÉ, que actúa en nombre y representación de INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD (en adelante IACS), con domicilio social en Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA). Avenida San Juan Bosco, 13 ZARAGOZA y D.N.I. / C.I.F. n.º Q5000654C; en virtud del art. 70 de la Ley 6/2002 de 15 de abril de Salud de Aragón, en su calidad de Director Gerente, nombrado por Decreto 293/2011 de 30 de agosto del Gobierno de Aragón (BOA 31/08/11).

Y de otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (en adelante UNIVERSIDAD), con domicilio en Maipú 1065, Rosario, 2000 Argentina, representada en este acto por su Rector Prof. DARÍO MAIORANA, D.N.I. N° 17.148.704, designado por Resolución HAU N° 002/2011, manifiestan su interés en realizar el presente acuerdo de conformidad a las siguientes **CLÁUSULAS**:

I. **Objeto**: El presente acuerdo tiene por objeto que el IACS transfiera a la UNIVERSIDAD una muestra del material de investigación (en adelante MATERIAL). A los efectos de este acuerdo se entiende por MATERIAL: Un aislado clínico de la cepa MTZ *M. tuberculosis*, la cual tiene el gen desA3 (Rv3229c) interrumpido "in vivo" por la inserción de una copia de IS6110 tal y como fue publicado por I. Millan-Lou y colaboradores en Journal of Clinical Microbiology 2013 51(11) 3631-3637.

II. Al amparo de este acuerdo, el IACS acuerda transferir a la UNIVERSIDAD una muestra del MATERIAL sólo para usos científicos y no comerciales.

III. El MATERIAL no será utilizado para investigaciones, pruebas o tratamientos que impliquen a humanos o para tomar ninguna decisión relacionada con el diagnóstico en humanos. El MATERIAL solo podrá utilizarse para investigaciones en microbiología básica sobre el metabolismo y mecanismos de acción de drogas anti-tuberculosas.

IV. La UNIVERSIDAD acuerda tratar como confidencial el MATERIAL y toda la información relacionada con el MATERIAL suministrada por el IACS.

V. La UNIVERSIDAD acuerda que cualquier persona que utilice el MATERIAL en su institución será informado de los términos y condiciones del presente acuerdo y estará sujeto a las obligaciones y derechos recogidas en él.

VI. El MATERIAL será suministrado a la UNIVERSIDAD sin garantías de comerciabilidad o idoneidad para un propósito particular o con ninguna otra garantía, implícita o explícita. Ni el IACS ni ninguno de sus empleados tendrá ningún tipo de responsabilidad derivada del uso que la UNIVERSIDAD haga del MATERIAL suministrado ni deberán proporcionar ningún tipo de indemnización por dicho uso.

VII. La UNIVERSIDAD no podrá distribuir el MATERIAL a terceras partes sin consentimiento escrito del IACS y sin que la tercera parte hubiera formalizado un acuerdo de transferencia de material con el IACS.

VIII. La UNIVERSIDAD proporcionará al IACS una copia de cualquier propuesta de presentación, comunicación o publicación relacionada con el MATERIAL previamente a su envío a terceros. El IACS tendrá 30 días naturales desde la recepción de la copia de la propuesta para revisarla. El IACS podrá eliminar de la propuesta cualquier información confidencial relacionada con el MATERIAL. Si la propuesta incluye información relacionada con el MATERIAL que el IACS pueda considerar objeto de protección, incluyendo, sin limitación, la solicitud de un título de

2286/2015

propiedad industrial, la UNIVERSIDAD acuerda retrasar el envío de la propuesta durante un periodo adicional de 60 días naturales para que el IACS pueda proceder a la solicitud de protección o eliminar esa información. Esta copia será tratada como confidencial por el IACS y será utilizada únicamente con el objeto de revisar si la información relacionada con el MATERIAL puede ser objeto de protección. La copia será destruida o devuelta a la UNIVERSIDAD al finalizar los periodos antes indicados.

IX. La UNIVERSIDAD entiende que la transferencia del MATERIAL por parte del IACS no le otorga ningún derecho de propiedad sobre el MATERIAL.

X. El IACS tendrá derecho a recibir y a utilizar una muestra de cualquier modificación del MATERIAL realizada por la UNIVERSIDAD, sólo para usos científicos y no comerciales y siempre para uso interno del IACS.

XI. El IACS acuerda tratar como confidencial la muestra de cualquier modificación del MATERIAL y toda la información relacionada con ella que reciba de la UNIVERSIDAD. Cualquier persona que utilice el MATERIAL en su institución será informada de los términos y condiciones del presente acuerdo y estará sujeto a las obligaciones y derechos recogidas en él.

XII. La UNIVERSIDAD agradecerá de forma expresa en las comunicaciones, presentaciones o publicaciones la transferencia del MATERIAL por parte del IACS.

XIII. El presente Acuerdo no podrá ser modificado sino mediante anexo o addenda al mismo firmada por ambas partes y que entrará en vigor en el momento de su firma.

XIV. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo. En caso de persistir el conflicto, ambas partes se someten a la jurisdicción que corresponda según los principios del Derecho Internacional.

XV. Este acuerdo de transferencia de material de investigación será efectivo a partir de la fecha de firma por ambas partes.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo por duplicado en las fechas citadas:

Darío P. Maiorana	Luis Rosel Ondé
	
Rector Universidad Nacional de Rosario	Director-Gerente Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
Fecha	Fecha



2286/2015